DICTAMEN
DIRECCIÓN DE U.O.C. N° 02/2012.-

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a su Excelencia, con el objeto de solicitar autorización para realizar las gestiones necesarias para el llamado a Contratación Vía Excepción N° 02/2012 para la ***"Contratación de Servicios de Publicidad y Propaganda – Ad Referéndum"*** en el Programa 007 – Servicios de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional, manifestando cuanto sigue:

Que, el Ministerio del Interior tiene previsto contratar Servicios de Publicidad y Propaganda, para la difusión y conocimiento por los medios masivos de comunicación, la campaña concienciación sobre el uso del Sistema 911, debido a que la Policía Nacional, a través de las líneas telefónicas habilitadas al público ofrece un servicio de cobertura por hechos punibles, propias de las funciones legalmente asignadas para brindar seguridad a la ciudadanía. Sin embargo, recibe gran cantidad de llamadas que constituyen denuncias falsas. Ello se manifiesta en la práctica, cuando gran parte de los medios y recursos destinados a este "sistema", se ven distraídos por pedidos de auxilio o denuncias de hechos, que al ser verificados por las patrulleras constituyen "falsas denuncias o alarmas". En consecuencia, hace incurrir en la utilización indebida de medios y recursos humanos, y que esa gran cantidad de "denuncias falsas" sobre hechos que no han ocurrido, distrae todo el potencial del "Sistema 911", obstaculizando la concentración de la capacidad operativa en hechos donde efectivamente se requiere actuar con la debida diligencia.

En ese sentido, resulta imperioso que la ciudadanía tenga conocimiento de la situación señalada, que configura un hecho punible denominado SIMULACIÓN DE UN HECHO PUNIBLE, establecido en el artículo 291 del Código Penal, por lo que a través de los medios de comunicación se informará sobre las reglamentaciones y el correcto uso del Sistema 911, comunicando que el mismo tendrá un riguroso control de llamadas y que serán registradas, y por otro lado, sobre las sanciones previstas en la Ley para los que realicen llamadas falsas.

Que la Institución contará con crédito presupuestario para sufragar dichos gastos, en el Presupuesto de Gastos para el presente Ejercicio Fiscal, Sub Grupo 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, en el Programa 007 "Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional" Ad Referéndum sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias.

Por tanto en necesaria la contratación de una firma que provea los servicios solicitados y que demuestre la capacidad de respuesta inmediata a los requerimientos de las campañas a realizarse.

Por lo expuesto, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente la contratación de dichos servicios en el marco de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Art. 33 - Casos de Excepción, que reza: "Las

Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:", inciso g), "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…" y el Art. 73 del Decreto 5174/05 que reglamenta dicha Ley.

Asunción, 19 de enero de 2012

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones

Fernando Sakoda G., Director
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones